



Se hicieron maravedis

SELLO QVARTO. VEINTI
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TAY VNO.

recolacion, y liquidacion en mi reyno, definitivamente
fijando an lo pronuncio, mando, y firmo = Luz^{do}
D^{no} Juan Nicolas Cavallero =

La sentencia que antecede suada, y pronunciada por
el S^{or} Luce^{do} D^{no} Juan Nicolas Cavallero Abogado
de los r^{os} Condes Alcaide maior, y juez de residencia
de esta villa, estando haciendo aud^{encia} en la villa de
Tumilla, y se publico en ella a diez de mayo de mil
Setecientos sesenta y un años: S^{endo} testigos D^{os}
Agustin baxaga, J^{os} Gomez, D^o Antonio thomey
Avellan de los Cay, y otros vecinos de esta expresada
villa, a todos los quales yo el S^{no} soy fe conueio = Ro-
tholome Amene de Noual = entuzim^o = y años = efeter-
valgan =

Corresponde con la sentencia y su pronunciaci^{on}
original, la que se hizo e hizo y publico en la
villa de Tumilla de donde es de residencia de
y se pronunciado en ella, en el dia de mayo de mil
seiscientos e sesenta e tres años, y forma de
el liquidacion y su pronunciaci^{on} en los autos
de esta villa que en ella se pronuncio mandado
de mi parte el J^{os} de la villa de Tumilla, y
no se me dio que yo el S^{no} soy fe conueio = Ro-
tholome Amene de Noual = entuzim^o = y años = efeter-
valgan =

[Handwritten signatures and names]

